



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

Dada cuenta de la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo núm. 101 de 27 de mayo de 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Decreto de Alcaldía dictado en fecha 20 de diciembre de 2022 se han aprobado las Bases y Convocatoria para cubrir, por turno libre y mediante concurso, una plaza de Operario /a de Servicio Múltiples-Conductor, en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHUECA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

BASE PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Chueca, y en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES- CONDUCTOR en régimen de personal laboral fijo a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022. Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE. La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta y sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

f) Titulación exigida: certificado de escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Certificado de Escolaridad o asimilado.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar



certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA.- FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO.

A. FUNCIONES DE OFICIOS, OBRA CIVIL, MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y ELECTRICIDAD:

a) Realización de todo tipo de trabajos sencillos, relacionados con el mantenimiento de edificios, equipamientos e instalaciones, con un suficiente conocimiento del mismo, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.

b) Trabajos sencillos de reparación, en las instalaciones a su cargo, con la adecuada supervisión de personal de mayor cualificación.

c) Transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados. Traslado dentro de los edificios municipales o entre dependencias municipales y preparación de eventos en el municipio: Mobiliario, material, enseres, utensilios o documentos, etc.

d) Limpieza de arquetas y sumideros.

e) Limpieza de calles, plazas, parques infantiles, zonas verdes e instalaciones deportivas municipales, según instrucciones de la Alcaldía.

f) Limpieza y adecuación del cementerio municipal.

g) Lectura de contadores de agua. Gestión integral de averías de contadores. Revisión de bombas y depósitos.

h) Vigilancia, reparaciones sencillas y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías a la Alcaldía.

i) Atender el servicio de calefacción y mantenimiento de los edificios, instalaciones e infraestructuras básicas: centro social, polideportivo, oficinas, consultorio y resto de dependencias municipales.

j) Control, conservación y limpieza del material a su cargo. Utilización de los equipos de protección individual.

k) Prestar la atención debida y la colaboración en el entrenamiento y la formación provenientes de sus superiores, personal del ayuntamiento o personal externo, en el oficio u oficios en que se les requieran. Ayuda a la elaboración de inventarios.

l) En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

B. FUNCIONES DE JARDINERÍA. Trabajos relacionados con el mantenimiento de instalaciones de jardinería:

a) Realización de todo tipo de trabajos sencillos, relacionados con el mantenimiento de instalaciones de jardinería, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.

b) Tareas auxiliares de mantenimiento de parques, jardines y zonas arboladas del municipio.

c) Limpieza de jardines y sus accesos, así como papeleras y fuentes en el jardín.

d) Trabajos de desbroce de cuadros y recogida de hojas, Trabajos sencillos de reparación, en las instalaciones a su cargo.

e) Riego de plantas.

f) Corte, abonado y riego de céspedes.

BASE SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Los/las interesados/as presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Chueca y en la página web municipal (<https://chueca.es>).

1.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los/las participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Chueca sito en Plaza Ejido 1 de Chueca, C.P. 45113.



b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chueca (<https://chueca.toledo.gob.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Cualquier forma de presentación que no sea presencial en el Registro del Ayuntamiento de Chueca o en su sede electrónica, requerirá la comunicación simultánea dirigida al Sr. Alcalde, del justificante del envío con la misma fecha de presentación al correo electrónico chueca@local.jccm.es.

Plazo de presentación: veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

2.- Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder al puesto.

3. Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos a baremar en el concurso. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4. Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Declaración responsable (Anexo II).

BASE SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose a los aspirantes un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y página web municipal.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía - Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de anuncios.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.) Experiencia Profesional: (máximo 10 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Chueca en la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a la plaza ofertada: 0,07 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

A.2) Servicios prestados en otra Administración Local, excluida la Administración convocante, en la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a la plaza ofertada en esta convocatoria: 0,03 puntos por mes completo. No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

A.3) Servicios prestados en otras Administración Públicas en la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria: 0,01 puntos por mes completo. No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración convocante y Administración Local, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deriva, por un lado, de la propia particularidad de las funciones que se desarrollan en las Entidades Locales, diversas en su contenido y especialmente cercanas al ciudadano en su ejecución; y por otro, de lo extraordinario de los procesos de estabilización a los que obedece la presente convocatoria.

Mes completo se considera 30 días naturales. Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/Entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.



Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chueca, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos (máximo 5 puntos)

B.1) Por tenencia de carnet vigente de usuario profesional de productos fitosanitarios: 2,00 puntos.

B.2) Por tenencia de carnets de conducir vigentes diferentes al exigido como requisito de acceso (B1): (máximo 3,00 puntos): 1,00 puntos por carnet. Tratándose de los carnets C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, solo serán valorados aquellos que vengán acompañados de Tarjeta de Cualificación del Conductor vigente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Tampoco podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Modo de acreditación: Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Chueca, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

BASE NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO

9.1 La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 15 puntos.

9.2 En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a la persona que ha obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación.

Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 23/11/2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2023 (DOCM núm. 228, de 28 de noviembre de 2022), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "T".

BASE DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los



artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DECIMOPRIMERA.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo, que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base Tercera. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DECIMOTERCERA.- PROPUESTA FINAL Y CONTRATACIÓN. Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de la persona aspirante que haya obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas. Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS. La persona aspirante que hubiera sido contratada como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Chueca a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección, se formará listado por orden de puntuación, para la constitución de una bolsa de interinidad o por necesidades urgentes de contratación debidamente motivada, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado el proceso selectivo, con la puntuación final alcanzada. Quienes no deseen formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente bolsa, ordenada por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusulas. Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos, atendiendo a la mayor edad, y en caso de empate por el siguiente orden: mayor puntuación en servicios prestados, y mayor puntuación en formación. De persistir el empate se hará por sorteo público. La bolsa de empleo creada del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza en régimen de propiedad, y se trata de proceso selectivo equivalente. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal: (<https://chueca.toledo.gob.es>).

BASE DECIMOSEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO. Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento, porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas. Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades. Las personas integrantes en las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principios de no discriminación. El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado en la solicitud por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste. El aspirante contará con un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado, para aceptar el puesto de trabajo. Su aceptación deberá hacerse expresamente por el interesado mediante contestación escrita al correo electrónico remitido.



desde la Administración. Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la administración tenga constancia de dicha aceptación, se citará al interesado para que se persone en día, hora y lugar indicado y presente la documentación que se le especifique para la formalización del contrato.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la oferta, si, en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contesta al correo electrónico enviado, no presentase la documentación requerida para la formalización del contrato, o bien, no se personará a la firma del mismo en el lugar y hora indicado para ello. Intentado sin efecto el llamamiento, o bien producida la renuncia antes o durante la contratación, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la Bolsa, pasando el anterior al final de la lista. Esta regla no será aplicable en el caso de que el/la aspirante se encuentre en el momento de ser requerido para trabajar en alguna de las siguientes circunstancias suficientemente acreditadas, quedando en situación de no disponible para próximos llamamientos, una vez justificada y hasta que comunique a este Ayuntamiento que esta situación ha finalizado y puede volver a ser llamado:

1.- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

2.- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo o necesidad acreditativa por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

3. - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Chueca para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Chueca, sito en Plaza Egido nº 1, CP.45113 de Chueca (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOCTAVA.- RECURSOS. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/ A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR A TIEMPO COMPLETO.

D., con NIF. número y domicilio en C/ número de la localidad de(C.P.....), provincia.....teléfono:.....

En plena capacidad jurídica, EXPONE:

Primero.- Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples-Conductor a tiempo completo del Excmo. Ayuntamiento de Chueca en régimen de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos, y considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera de la misma, declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Segundo.- Que los méritos que habrán de ser valorados por el Tribunal de Selección son los que a continuación se relacionan:

A) Experiencia profesional:

B) Formación:

Tercero.- Se adjunta a esta solicitud:

- Copia del D.N.I., Pasaporte o NIE.



- Copia Titulación requerida.
- Copia de los certificados que acrediten formación.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo o en su defecto Certificados de Empresa, que puedan acreditar la experiencia laboral.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Y para que quede constancia y surta los efectos oportunos, firma la presente en....., a de de 2022
Fdo.-

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Chueca para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto y correo electrónico..... Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de de 20.....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Egido 1, Chueca 45113) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos»

En Chueca, a 20 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, Santiago Sánchez Galán.

Nº. I.-154